



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria, 2015
Solicitud número de folio: 00020715



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2015, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 00020715.

ANTECEDENTES

A) El 04 de febrero de 2015, fue recibida vía Sistema INFOMEX, la solicitud de información con número de folio 00020715, en los siguientes términos:

“Constancias de notificación a las partes respecto a la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 06/06/2008, dentro del juicio de nulidad controlado bajo el número de expediente 31280/07-17-01-1.” (sic)

B) El 04 de febrero de 2015, fue turnada la solicitud de mérito a la Primera Sala Regional Metropolitana, mediante el Sistema INFOMEX.

C) El 16 de febrero del año en curso, la Primera Sala Regional Metropolitana, ingresó a la Unidad de Enlace el oficio 17-1-1-12558/15, mediante el cual dio respuesta a la solicitud de información de referencia, señalando lo siguiente:

“Al respecto, el servidor público habilitado de esta unidad interna en la Primera Ponencia de la Primera Sala Regional Metropolitana, le informo que de la revisión física realizada por el suscrito a la carpeta falsa del expediente 31280/07- 17-01-1, se advierte que con fecha 20 de enero de 2015, el Magistrado Instructor de dicho juicio, tuvo por recibido el oficio número AG. 112/15 de fecha 15 de enero de 2015, a través del cual el Jefe del Departamento del Archivo General de este Tribunal, en atención al oficio número 17-1-1-3049/15 de fecha 12 de enero de 2015, mediante el cual se solicita la remisión de dicho expediente, informa que el mismo fue **DESTRUÍDO**, con base al acuerdo G/JGA/05/2014, dictado en sesión de 29 de abril de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo del mismo año, por medio del cual se ordena la depuración de todos los expedientes jurisdiccionales concluidos durante el año 2010 y años anteriores, del cual se anexa copia simple.

Por lo que esta Ponencia con fundamento en los artículos 25 y 27 fracción I del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informa que se encuentra **imposibilitada para acceder a la información solicitada**, toda vez que las



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00020715



constancias de notificación respecto de los juicios tramitados ante este Órgano Jurisdiccional forman parte del engrose del expediente físico, el cual, en el caso que nos ocupa **fue destruido**, siendo éste el único medio disponible de acceso a dichas documentales." (sic)

Adjunto al referido oficio la citada Sala Regional remitió copia simple de los siguientes documentos:

- Oficio número AG.112/15 emitido por el Jefe del Archivo General de este Tribunal, mediante el cual informa a la Primera Sala Regional Metropolitana la destrucción del expediente 31280/07-17-01-1.
- Foja del inventario en el que se encuentra enlistado el expediente 31280/07-17-01-1, ubicado en el número 1776.
- Acuerdo de fecha 20 de enero de 2015, en el cual la multicitada Sala Regional comunica a la parte actora la destrucción del juicio arriba indicado.
- Correo electrónico emitido por el Jefe del Archivo General de este Tribunal, mediante el cual le comunica al Servidor Público Habilitado de la Sala Regional en comento, la solicitud realizada al Archivo General de la Nación de la desincorporación de los expedientes concluidos durante el 2010 y años anteriores, y su espera de la remisión de los documentos que avalen tal acción.
- Oficio número CAM. No. 14/2014, de fecha 15 de octubre de 2014, pronunciado por el Jefe del Archivo General de este Tribunal mediante el cual solicita la Directora del Sistema Nacional de Archivos el Acta de Valoración Documental y el Dictamen de Valoración Documental en relación a los expedientes autorizados para su destrucción de la Primera Sala Regional Metropolitana.
- Oficio acuse número 17-1-1-6047/15, de fecha 23 de enero de 2015, emitido por el Servidor Público Habilitado de la precitada Sala Regional referente a la solicitud de información 00020715, en el que informa a la Titular de la Unidad de Enlace la imposibilidad de realizar el cotejo físico del expediente 31280/07-17-01-1 por haber sido destruido mediante Acuerdo G/JGA/05/2014.

D) 19 de febrero de 2015, se turnó la presente solicitud a la Contraloría Interna, mediante el Sistema INFOMEX



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00020745



E) El 02 de marzo de 2015, la Unidad de Enlace recibió el oficio número 10-C.I.0275/2015 emitido por la Contraloría Interna, mediante el cual dio contestación de la siguiente forma:

“Nos permitimos adjuntar a la presente el Oficio número 17-1-1-15608/15 de la Primera Sala Regional Metropolitana (Ponencia I) en el que señala al expediente 31280/07-17 como **DESTRUÍDO**, con base al acuerdo G/JGA/05/2014, dictado en sesión de 29 de abril de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo del mismo año, por medio del cual se ordena la depuración de todos los expedientes jurisdiccionales concluidos durante el año 2010 y años anteriores.” (sic)

Adjunto al referido oficio, la Contraloría Interna remitió copia simple del oficio número 17-1-1-15608/15, en el que la Primera Sala Regional Metropolitana comunica la destrucción del expediente 31280/07-17-01-1 en atención al Acuerdo G/JGA/05/2014.

CONSIDERANDO

Primero.- Este Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIV, inciso e), y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 17, 18, 19, fracción I, y 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley, así como en el diverso 70, fracción II, del Reglamento Interior del propio Tribunal.

Segundo.- En la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se requirió en relación con el expediente 31280/07-17-01-1, las constancias de notificación a las partes de la sentencia de 06 de junio de 2008, emitida por la Primera Sala Regional Metropolitana.

Al respecto, la Primera Sala Regional Metropolitana indicó que mediante el oficio número AG. 112/15 el Jefe del Archivo General de este Tribunal manifestó que el expediente 31280/07-17-01-1, fue destruido de conformidad con el Acuerdo G/JGA/05/2014, acordado en sesión celebrada el 29 de abril de 2014, mediante el cual se determinó la depuración de expedientes jurisdiccionales concluidos durante el 2010 y años anteriores, por lo que en consecuencia la unidad



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00020715



jurisdiccional se encontraba materialmente imposibilitada para remitir lo solicitado, toda vez que el expediente en cuestión ya no existe en los archivos de este Tribunal, acompañando para ello las constancias documentales que acreditan su dicho.

Por su parte, la Contraloría Interna señaló que la mencionada Sala Regional mediante oficio 17-1-1-15608/15, informó la destrucción del multicitado expediente, a fin de acreditar tal aseveración acompañó la documentación que estimó pertinente y que ya fue aludida con antelación.

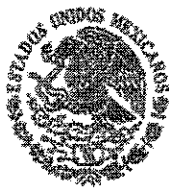
En ese contexto, la materia del presente asunto, consiste en determinar la procedencia de la declaración de inexistencia realizada por la Primera Sala Regional Metropolitana, respecto del expediente 31280/07-17-01-1, en el cual consta la información requerida por el solicitante.

Tercero.- Al respecto, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, prevé:

“Artículo 29. En caso de que en los archivos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que haya recibido la solicitud no obre la información requerida, informará este hecho a la Unidad de Enlace mediante oficio o a través del Sistema INFOMEX dentro del término de siete días hábiles siguientes a aquél en que recibió la solicitud de información de parte de la Unidad de Enlace y, en su caso, orientará sobre la posible ubicación de la información solicitada con objeto de facilitar su búsqueda. En dicho oficio se manifestará de manera fundada y motivada, las acciones realizadas para la búsqueda de la información que le haya sido solicitada y los resultados obtenidos.

La Unidad de Enlace realizará las acciones pertinentes para localizar la información solicitada en los archivos de las áreas correspondientes. En caso de no encontrar dicha información, la Unidad de Enlace remitirá al Comité un informe en el que exponga las manifestaciones de las Unidades Jurisdiccionales o Administrativas a las que se turnó la solicitud, a fin de que el Comité analice el caso concreto y, en su caso, expida una resolución de inexistencia de la información solicitada.

La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución emitida por el Comité, dentro del plazo establecido en los artículos 44 de la Ley y 28 de este Reglamento.”



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio 90020715



Como se desprende del precepto antes citado, la inexistencia se refiere a aquella información que no se encuentra en los archivos de las unidades administrativas que de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas por la normatividad que regula su actuación deberían poseerla. En ese sentido, en términos del propio artículo referido en caso de no contar con dicha información deberán hacerlo del conocimiento del Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de que una vez analizado se emita de ser procedente, una resolución confirmando la inexistencia de la información requerida.

Al respecto, se cuenta con las respuestas de las dos unidades a las cuales de conformidad con sus atribuciones podrían conocer de la información, por una parte la Contraloría Interna, la cual manifestó que la Primera Sala Regional Metropolitana le indicó la destrucción del expediente 31280/17-07-01-1, anexando para ello el oficio número 17-1-1-15608/15, en el que se señala tal aseveración.

Por otra parte, la Primera Sala Regional indicó que el Jefe del Archivo General de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, manifestó que de conformidad con el Acuerdo G/JGA/05/2014, emitido en sesión de 29 de abril de 2014, se determinó la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2010, el cual establece en el primer punto de acuerdo lo siguiente:

“Artículo 1.- Se ordena la depuración de todos los expedientes jurisdiccionales concluidos durante el año 2010 y años anteriores, independientemente del año en que haya iniciado su integración, correspondientes a la Sala Superior y a las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en términos del presente Acuerdo.”

Cabe señalar, que el Jefe del Archivo General de este Tribunal se encuentra a la espera del Acta de Valoración y el Dictamen de Valoración que en su momento emita la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, perteneciente al Archivo General de la Nación, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Archivos, cuenta con la atribución para establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como emitir el dictamen de baja documental para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal.

Asimismo, es importante indicar que la Primera Sala Regional Metropolitana acompañó copia de una foja del inventario en el que se encuentra enlistado el expediente 31280/07-17-01-1 susceptible de destrucción, ubicado en el número 1776, en cumplimiento al Acuerdo G/JGA/05/2014, que ordena la depuración de



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00020715



todos los expedientes jurisdiccionales que hayan sido definitivamente concluidos durante el año 2010 y años anteriores, independientemente del año en que hayan iniciado.

En ese sentido, se puede aseverar que no se cuenta con las constancias de notificación a las partes de la sentencia de fecha 06 de junio de 2008, emitida en el expediente 31280/07-17-01-1 por la Primera Sala Regional Metropolitana de este órgano jurisdiccional, en virtud de encontrarse en el propio expediente, que fue destruido de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo G/JGA/05/2014, y como queda plenamente acreditado con las documentales exhibidas por dicha Sala Regional.

Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

RESUELVE

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité **DECLARA LA INEXISTENCIA** de la información requerida en el expediente 31280/07-17-01-1, tanto en soporte físico como electrónico, así como de la documentación que avalara su destrucción, al haberse agotado los medios de búsqueda pertinentes y al considerar la antigüedad del mismo.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, 21, fracción III, y 29, último párrafo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique el presente acuerdo al solicitante, así como a la Primera Sala Regional Metropolitana.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; **LIC. CARLOS AMADOR VELASCO OLIVA**, Secretario Operativo de Administración, firmando en suplencia la **LIC. ROSA MARÍA MENDOZA HERNÁNDEZ**, Directora de Área de la Dirección General de Recursos Humanos; el Contralor Interno del Tribunal, firmando en suplencia el **C.P. MIGUEL**



**Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa**

**Comité de Información
Secretaría Técnica
Tercera Sesión Ordinaria 2015
Solicitud número de folio: 00020715**

ÁNGEL FLORES MORALES, Director de Registro Patrimonial; precisándose que la actuación de las respectivas suplencias es de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y la LIC. **CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA**, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz
Integrante de la Junta de Gobierno y
Administración
Presidente del Comité de Información.

Lic. Rosa María Mendoza Hernández
Directora de Área de la Dirección
General de Recursos Humanos.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



C.P. Miguel Ángel Flores Morales
Director Registro Patrimonial.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lic. Cecilia Georgina Arenas Cabrera
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaría Técnica del Comité de
Información.